

PRINCIPALES CAMBIOS Y MEJORAS DEL CONVENIO 2017 A 2019 RESPECTO DEL CONVENIO 2004 a 2007

CONVENIO 2004 A 2007	CONVENIO 2017 A 2019
No aparece en el convenio	<p>Artículo 3. Ámbito de Igualdad de Oportunidades Nuevo texto</p>
<p>Anexo 4. 3º.- Plan de Formación de Euskara</p>	<p>Artículo 4, Euskera y Política Lingüística Artículo de nueva redacción. El Ayuntamiento asume su condición de pionero en el fomento del euskera y habilitando las partidas y los medios necesarios para ello.</p>
<p>Artículo 5, Jornada Semanal</p> <p>El punto nº 2 no aparece en el convenio</p> <p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 6, Jornada Laboral punto 2:</p> <p>Para el colectivo de Policía Municipal la jornada de trabajo se establecerá en turnos de 8 horas y con carácter general le será de aplicación el total de horas previsto en el punto 1.a), tanto a efectos de cómputo de horas como de turnicidad.</p> <p>Dichos turnos se desarrollarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. turno de mañana: de 6:30 :00 a 14:30 b. turno de tarde: de 14:30 h. a 22:30 h. c. turno de noche: de 22:30 a 06:30 <p>Proceso de negociación para la regulación del solape horario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el colectivo de Policía Municipal el calendario laboral se elaborará mes a mes. - Criterios en cuanto a los Fines de Semana: mejoras para el personal que trabaja los fines de semana.

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

<p>No aparece en convenio</p>	<p>Punto 3 Artículo 6: se acuerda la creación de una “Bolsa de Disponibilidad” para la gestión de los servicios que corresponden a Policía Municipal de Pamplona.</p>
<p>Artículo 11 (Sin título)</p> <p>No aparece en convenio</p> <p>No aparece en convenio</p> <p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 8: Modificación de las Jornadas y Turnos. Absentismo</p> <p>Punto 3: se incorpora este punto relativo a Intervalos de Descanso</p> <p>Punto 7: se incorpora este punto de medidas tendentes a la Reducción del Absentismo y mejora del Control de Presencia</p> <p>Punto 8: Descuento automático de las retribuciones correspondientes al tiempo no trabajado en los casos de faltas injustificadas de puntualidad y asistencia.</p>
<p>Artículo 5.2 Jornada Especial Durante las Fiestas de <u>San Fermín</u></p> <p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 9: Jornada Especial Durante las Fiestas de San Fermín</p> <p>Punto 3: Servicios prestados por Policía Municipal, Letra C: Turnos y Compensaciones.</p> <p>5. Se establece la posibilidad de disfrute de un tercer día de descanso en los días no coincidentes con 6 y 7 de julio y fines de semana.</p> <p>Posibilidad de otro día de descanso posterior además del tercero.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el apartado b) del artículo 43 del Reglamento de Retribuciones, les será de aplicación a cada jornada trabajada de las fiestas patronales de San Fermín, la cantidad económica correspondiente a festivo de 8 horas, computándose 8 horas por cada día a efectos de jornada anual.</p> <p>Punto 6: La compensación por la prestación de servicios en San Fermín podrá realizarse en descansos, en compensación económica o al 50% en descanso y compensación económica.</p>

CONVENIO 2004 A 2007

Quinto.- Las diferentes compensaciones, en tiempo y económicas, del presente acuerdo para Policía Municipal, podrán hacerse efectivas de las siguientes formas:

4 "SF" en tiempo.

4 "SF" en horas extraordinarias festivas (nocturnas en su caso).

2 "SF" en tiempo y 2 en horas extraordinarias festivas (nocturnas en su caso)

CONVENIO 2017 A 2019

La compensación económica, conceptuada como Complemento de Puesto de Trabajo de carácter variable adicional al Complemento de Puesto de Trabajo fijado en P.O., se fija en los importes que a continuación se detallan, actualizables con el mismo porcentaje de incremento salarial que anualmente se determine para el conjunto de las retribuciones:

Nivel A 1.083,92€

Nivel B 958,16€

Nivel C 843,92€

La compensación en descanso, si se escogiese exclusivamente la misma, se establece en 5 días.

Artículo 5.2.2.- Otros servicios municipales. (San Fermín)

En el resto de servicios municipales, aquellos funcionarios que presten servicio de jornada habitual completa, o superior a la normal en los días de **San Fermín**, entendiéndose por jornada completa el turno no inferior a seis horas de trabajo efectivo, percibirán una compensación económica equivalente a dos horas extraordinarias por cada día de trabajo efectivo.

Punto 4 Artículo 9: Resto de servicios municipales. (San Fermín)

En el resto de servicios municipales, aquellas/os funcionarias/os que presten servicio de jornada habitual completa, o superior a la normal en los días de San Fermín, entendiéndose por jornada completa el turno no inferior a seis horas de trabajo efectivo, percibirán una compensación económica, conceptuada como Complemento de Puesto de Trabajo de carácter variable adicional al Complemento de Puesto de Trabajo fijado en P.O., por los importes que se determinan a continuación (actualizable con el mismo porcentaje de incremento salarial que anualmente se determine para el conjunto de las retribuciones): .

Nivel E 26,78€/día

Nivel D 30,48€/día

Nivel C 34,98€/día

Nivel B 42,16€/día

Nivel A 50,12€/día

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

	<p>Para el resto del personal del Ayuntamiento que tuviera asignada fiesta según su calendario ordinario, la compensación económica o en tiempo de libranza por cada hora de servicio prestada, a su elección, será de 1 hora extraordinaria festiva.</p> <p>Se establecerá una compensación equivalente a la recogida en el artículo 9.4, para aquellas/os empleadas/os de aquellos servicios municipales que tengan un trabajo penoso. Se establecerá en el Comité de Seguridad y Salud Laboral que servicios reúnen estas características.</p>										
<p>No aparece en convenio</p> <p>No aparece en convenio</p> <p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 10. Calendario días Festivos</p> <p>Se considerará festivo, para todo el personal del Ayuntamiento de Pamplona, los marcados como fiestas nacionales, locales y autonómicas fijadas por el Calendario Oficial. Los trabajadores y las trabajadoras que trabajen en turno 2º los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero percibirán una compensación económica:</p> <table data-bbox="1299 845 1657 1101"><tr><td>Nivel E</td><td>56,00€/día</td></tr><tr><td>Nivel D</td><td>56,00€/día</td></tr><tr><td>Nivel C</td><td>61,76€/día</td></tr><tr><td>Nivel B</td><td>67,20€/día</td></tr><tr><td>Nivel A</td><td>67,20€/día</td></tr></table> <p>La compensación económica por trabajo en día festivo se incrementará en un 30 por ciento a partir del día festivo trabajado número 25 y hasta el número 35, ambos incluidos durante cada anualidad.</p> <p>Con carácter general, los empleados públicos municipales que trabajen el 24 y 25 de diciembre, no lo harán el 31 de diciembre y 1 de enero, y viceversa.</p>	Nivel E	56,00€/día	Nivel D	56,00€/día	Nivel C	61,76€/día	Nivel B	67,20€/día	Nivel A	67,20€/día
Nivel E	56,00€/día										
Nivel D	56,00€/día										
Nivel C	61,76€/día										
Nivel B	67,20€/día										
Nivel A	67,20€/día										

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

Retribuciones:

Aplicación de las siguientes medidas retributivas específicas para el personal del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos:

a) Aplicación de un incremento de las retribuciones complementarias (complemento de puesto de trabajo, complemento específico y complemento específico docente) correspondiente a todos los puestos de trabajo, con excepción del personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Mpal. que queda cifrada en una cantidad equivalente al siguiente porcentaje con efectos de 1 de enero de 2006, la cantidad correspondiente al año 2006 se abonará en una paga en concepto de paga convenio, y en el mismo porcentaje adicionalmente con efectos de 1 de enero de 2007:

Puestos de trabajo de nivel A: 0,58%.

Puestos de trabajo de nivel B: 0,58%.

Puestos de trabajo de nivel C: 0,58%.

Puestos de trabajo de nivel D: 0,68%.

Puestos de trabajo de nivel E: 0,78%.

No aparece en convenio

Artículo 11. Retribuciones

Las partes firmantes de este acuerdo reconocen que el personal al servicio de las Administraciones Públicas ha sufrido una importante pérdida de poder adquisitivo como consecuencia de las medidas adoptadas por la Administración del Estado en el periodo 2010 a 2015. Es por ello que **se comprometen a negociar**, cuando el marco normativo lo permita y tomando en consideración los recursos económicos disponibles y los compromisos adquiridos con la ciudadanía, **cuantas medidas puedan adoptarse para revertir dicha situación.**

A tal efecto, anualmente, con motivo de la elaboración de la propuesta de Plantilla Orgánica y de Presupuestos Municipales, y a la vista de las propuestas de Presupuestos Generales del Estado y de Presupuestos de la Comunidad Foral de Navarra, **se acuerda negociar la incorporación de incrementos y/o ajustes salariales tendentes a recuperar la minoración salarial aplicada a cada nivel en el ejercicio 2010.**

Punto 5 Artículo 11: El personal que perciba los **complementos de "Incompatibilidad" o "Exclusividad"** vendrá **obligado a autorizar** al Ayuntamiento de Pamplona a recabar de Hacienda Foral y/o de Seguridad Social la información necesaria para certificar que, de manera efectiva, se cumplen los requisitos que dan lugar al percibo de tales complementos. Quien no otorgue la referida autorización perderá el derecho al cobro del complemento de incompatibilidad o exclusividad. Así mismo, **perderá el derecho al cobro de los citados complementos quien incumpla los requisitos asociados a los mismos**

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

Artículo 12.

Las horas extraordinarias se realizarán únicamente en casos excepcionales, debiendo venir justificadas así por el Servicio correspondiente. En el supuesto que fuera necesaria su realización, éstas podrán ser compensadas en tiempo, en cuyo caso se realizará su liquidación trimestralmente.

Cuando por necesidades de servicio se requiera la presencia en el puesto de trabajo, siempre que se encontrara en su día de libranza o en periodo vacacional, se compensará en horas extraordinarias, a razón de aplicar el 1,25% a la compensación resultante.

Artículo 14. Compensación por Horas Extraordinarias.

Con carácter general, el número de horas por trabajador **no podrá exceder nunca las 40 horas anuales**. Si se supera esta cantidad, deberá justificarse suficientemente y no se admitirá la reiteración en el tiempo, ni en las personas y/o secciones, puesto que este hecho **supondrá una necesidad estructural que requerirá otro tipo de actuación**.

En materia de compensación por la realización de horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en **el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra o norma que lo sustituya**.

Será en todo caso la o el funcionaria/o el que determine la elección de la compensación de las horas extras generadas por cualquier concepto en compensación económica o en tiempo de descanso, sin que se establezca al respecto ningún límite por parte del Servicio Municipal correspondiente.

ANEXO II, GUARDIAS LOCALIZADAS Y OTROS

La asistencia a juicios, fuera del horario de servicio, se compensará con 3 horas extraordinarias

No aparece en convenio

No aparece en convenio

Artículo 15. Compensación por asistencia al Juzgado, cursos, elecciones y otros.

1. Cuando cualquier funcionaria/o fuera requerido para acudir al **Juzgado** por causas inherentes al servicio y fuera de su jornada laboral se le compensará con **3 horas extras**, cuya compensación podrá ser económica o en tiempo de descanso de acuerdo al sistema general.

Acuerdo Mesa Negociación 18/04/2013

2. Casos juzgado **fuera de Navarra**. Artículo Nuevo

3. **Cursos, Charlas, presentaciones, ferias**. (misma consideración que puntos 1 y 2)
Artículo nuevo.

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

	<p>4. Compensación Elecciones. Permiso retribuido que establezca la correspondiente Resolución de la Dirección General de Política Económica, Empresarial y Trabajo, será en tiempo de descanso.</p>
<p>Artículo “Otras situaciones” del Artículo 4. Retribuciones</p> <p>Abono en nómina de la compensación económica correspondiente, a aquellos miembros de P.M. que deben prestar servicio con ropa de paisano.</p> <p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 16. Prestación económica por Servicios de Paisano.</p> <p>Para los funcionarios/as de las Brigadas o Grupos de Policía Municipal que mediante Resolución expresa del Concejal Delegado están obligados a realizar su servicio utilizando ropa de paisano, se establece una compensación bruta anual de 1284 €.</p> <p>Para aquellas personas que deban realizar servicios con ropa de paisano con carácter ocasional, se establece un pago de 9 euros por cada jornada efectivamente trabajada de paisano.</p> <p>2. Sobre el resto de funcionarias/os del Ayuntamiento que deben prestar habitualmente servicio de uniforme pero que excepcionalmente lo pueden realizar con ropa de paisano, serán igualmente compensados económicamente y de forma proporcional en la primera nómina a año vencido, estableciéndose un pago de 9 euros por cada jornada efectivamente trabajada de paisano.</p>
<p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 18. Párrafo segundo. Gastos de Colegiación</p> <p>Así mismo serán reintegrables los gastos de colegiación cuando ésta haya sido exigida para el desempeño del puesto de trabajo.</p>
<p>Anexo II, Guardias Localizadas y Otros</p> <p>1.- Los empleados municipales percibirán, por cada hora de guardia localizada en el año 2004, las siguientes cantidades:</p> <p>Nivel A 3,09 euros. Nivel B 1,89 euros.. Nivel C 1,71 euros. Niveles D y E 1,37 euros.</p>	<p>Artículo 19. Otros</p> <p>2. Guardias localizadas</p> <p>A fin de garantizar eventualmente una atención permanente e inmediata al ciudadano, los servicios municipales podrán disponer que el personal al servicio del Ayuntamiento de Pamplona realice guardias localizadas, la normativa de aplicación sobre su cumplimiento vendrá regulado por la normativa a aplicar del Gobierno de Navarra y el importe de su retribución será el que se establezca en la Ley Foral de</p>

CONVENIO 2004 A 2007

Los servicios prestados como consecuencia de aviso, con presencia real en el puesto de trabajo, serán compensados en horas extraordinarias.

Cantidades fijas a percibir por miembros de tribunal por la participación en procesos completos de selección de personal, realizados dentro de la jornada laboral en el año 2004, con el límite de una al día, en aquellos casos en que en una misma jornada se realicen varios procesos de selección.

TIPO DE PERSONAL A SELECCIONAR	Presidente/a	Secretario/a	Vocal
Todo tipo de convocatorias de selección de personal	53,49 €	62,38 €	53,49 €

La realización de horas, fuera de la jornada de trabajo establecida con carácter general, por participar en procesos de selección, se retribuirá económicamente como horas extraordinarias de nivel "A", con un tope máximo, en su caso, de la cantidad correspondiente a 10 horas extras.

Artículo 24.- Calidad de vida, salud y seguridad.

No aparece en convenio

CONVENIO 2017 A 2019

Presupuestos Generales de Navarra anualmente. Los servicios prestados como consecuencia de aviso, con presencia real en el puesto de trabajo, serán compensados en **horas extraordinarias**

1. **Compensación por formar parte en Tribunales de Selección de Personal.**

- a. La cuantía a percibir por este concepto será la recogida en la **Ley de Presupuestos Generales de Navarra anualmente**.
- b. La realización de horas, **fuera de la jornada de trabajo** establecida con carácter general, por participar en procesos de selección, se retribuirá económicamente **como horas extraordinarias de nivel "A"**, con un tope máximo, en su caso, de la cantidad correspondiente a 10 horas extras. En los casos de que haya sido imprescindible superar el límite máximo será precisa la justificación por el Tribunal y la aprobación por Resolución del Área de Recursos Humanos.
- c. Asimismo, la participación del **personal auxiliar** en convocatorias de selección deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Área de Recursos Humanos, siendo compensada **como horas extraordinarias**, o **como jornada a compensar en horas extraordinarias**, recibiendo el mismo tratamiento, en estos casos, los miembros del tribunal.

Artículo 20. Asistencia jurídica e indemnización por daños vandálicos.

Punto 5. Indemnización por daños vandálicos y otras situaciones de emergencia y calamidad.

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

Artículo 15. Modificado por JOB 02-MAY-07, 17/PR)

Con efectos de 1-1-2007, la póliza de Seguro de vida e incapacidad laboral garantizará una cobertura hasta **37.200,00** euros por muerte natural, **37.200,00** euros por invalidez, y **74.400,00** euros por muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y **104.000,00** euros por invalidez permanente total o absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional. Estas coberturas no serán acumulativas

No aparece en convenio

No aparece en convenio

No aparece en convenio

Artículo 21. Seguro de vida e incapacidad laboral

Punto 1. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros con una cobertura hasta 40.000,00 euros por muerte natural, **40.000,00** euros por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y **80.000,00 euros** por muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y **110.000,00 euros** por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez por accidente laboral o enfermedad profesional. Estas coberturas no serán acumulativas.

Punto 4. Para el ejercicio 2018 y siguientes, se negociará en mesa, previa aprobación por el Comité de Salud, una propuesta de indemnización progresiva en sentido inversamente proporcional a la edad, de manera que se **dé mayor protección en los casos de incapacidad a las personas de menor edad**. El acuerdo alcanzado modificará el presente artículo y se anejará a este acuerdo.

Artículo 22. Jubilación anticipada. Jubilación parcial y contrato de relevo.

Nuevo texto

Artículo 23. Otros

Incentivo de 4 horas anuales de tiempo por cada múltiplo de 3 años de experiencia, no pudiendo superar los treinta años de experiencia y las cuarenta horas anuales.

sindicato

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

<p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 25. Condiciones más ventajosas</p> <p>Competiciones deportivas oficiales: se regirá según lo establecido en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero.</p>
<p>Artículo 9. Traslados</p>	<p>Artículo 28. Disposiciones Generales de concurso de traslados movilidad, ascensos y permuta.</p> <p>Artículo de nueva redacción</p>
<p>No aparece en convenio</p> <p>No aparece en convenio</p> <p>Antiguo Artículo 9. Sólo en cuanto a traslados</p>	<p>Artículo 31. Promoción</p> <p>Índice de eventualidad y oferta pública de empleo</p> <p>El Ayuntamiento de Pamplona se compromete a rebajar y mantener por debajo del 6% el índice de eventualidad a través de la convocatoria de las ofertas públicas de empleo necesarias para ello.</p> <p>Concursos de traslado, de traslado especial y de ascenso de categoría.</p> <p>A lo largo del año 2017, se propondrán, para su aprobación por el órgano correspondiente, las condiciones en que se realizarán los concursos de traslado, concurso de traslado especiales y concursos de ascenso de categoría previstos en el artículo 8, 10 y 20 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.</p>

CONVENIO 2004 A 2007

Artículo 28. Promoción de Personal

Siempre que la normativa vigente lo permita, el Ayuntamiento se compromete a negociar con las organizaciones sindicales la promoción del personal municipal.

Se aplicará efectos económicos del día 1-1-2004, a las convocatorias de cambio de nivel, acordadas en el convenio 2000/03 y resueltas en el año 2004.

Los miembros de la Policía Municipal, podrán participar de los beneficios establecidos en el Decreto Foral 96/97.

CONVENIO 2017 A 2019

Promoción de personal(artículo 31)

Anualmente, y con el compromiso firme por parte de la Administración de garantizar el derecho a promoción por parte del personal a su cargo, se debatirán en mesa de negociación las diferentes posibilidades de promoción que tengan cabida en las diversas Áreas del Ayuntamiento de Pamplona, incluyendo aquellas vacantes que se hayan producido por jubilación.

Los miembros de la Policía Municipal, podrán participar de los beneficios establecidos en el Decreto Foral 96/97.

Así mismo, y con los objetivos de reorganizar la estructura de prestación de servicios de esta administración y mejorar la eficiencia de la misma, procediendo así mismo a la regularización de la clasificación profesional y/o económica de determinados puestos donde puede valorarse que se han aplicado criterios no acertados, las partes firmantes acuerdan:

- a) Modificar la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento en los términos previstos en el Anexo V, por el que se modifica el complemento de puesto de trabajo de determinadas plazas.
- b) Proceder a las convocatorias de promoción sin incremento de plazas previstas en el Anexo VI, las cuales se materializarán en un máximo de 3 convocatorias en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

No aparece en convenio

Artículo 35. Lugares y equipos de trabajo y medios de protección.

Punto 2. Al personal que tenga diagnosticada una **dolencia física**, previa presentación de los informes médicos de especialistas de la red pública donde se recoja esta recomendación, **se les facilitará el acceso a todas las Instalaciones Deportivas Municipales**. Este permiso se renovará anualmente según criterio médico

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

<p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 39. Garantías de determinados puestos de trabajo. Nuevo texto</p>																		
<p>Artículo 20.</p> <p>La ayuda de estudios se concederá a los funcionarios para atender los gastos de estudios de sus hijos, en las mismas condiciones que en el año 1987 y según las siguientes cuantías:</p> <p>Educac. Infantil, Primaria, (EGB) ESO 1º y 2º 120 euros. BUP, COU, FP1, FP2, ESO 3º y 4º 235 euros. FP3, Escuelas Universitarias, Escuelas de Idiomas y Academias (estudios oficiales) 340 euros.</p> <p>Facultades Universitarias de Pamplona 520 euros. Facultades Universitarias fuera de Pamplona 1.165 euros.</p> <p>Escuela Oficial de Idiomas (Matrícula) 100% Escuela de Música, Joaquín Maya 100% Educación Especial (Hasta los 21 años) 100%</p> <p>Los porcentajes a aplicar, según el cociente entre los ingresos totales de la unidad familiar y el número de miembros que la compongan, serán los siguientes</p> <table border="0"> <tr> <td>Hasta 4.200 euros</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>De 4.200 euros a 5.100 euros</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>De 5.100 euros a 6.000 euros</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>De 6.000 euros a 6.900 euros</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>De 6.900 euros a 7.500 euros</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>De 7.500 euros a 8.100 euros</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>Las citadas ayudas serán también de aplicación para repetidores una sola vez en cada curso de EGB, ESO, BUP, FP 1 y 2. Para estudios universitarios una sola vez a lo largo de la carrera.</p>	Hasta 4.200 euros	100%	De 4.200 euros a 5.100 euros	90%	De 5.100 euros a 6.000 euros	80%	De 6.000 euros a 6.900 euros	60%	De 6.900 euros a 7.500 euros	40%	De 7.500 euros a 8.100 euros	20%	<p>Artículo 45. Ayuda de estudios a funcionarios e hijos de personal funcionario.</p> <ol style="list-style-type: none"> Se establece el límite de la ayuda de estudios en las siguientes cuantías de las facturas aportadas según los siguientes conceptos: <ol style="list-style-type: none"> Escuelas Infantiles (de 0 a 3 años) 600 €/curso Facultades Universitarias y Conservatorio Profesional y Superior de Música en Pamplona 600€/curso Facultades Universitarias y Conservatorio Profesional y Superior de Música fuera de Pamplona 1.200 €/curso Esc. Universitarias, Esc. de Idiomas y Academias (Oficiales) 400 €/curso Escuela Oficial de Idiomas (Matrícula) 100% Escuela Especial de Música, Joaquín Maya 100% Educación Especial (Hasta los 21 años) 100% La ayuda de estudios se concederá a los empleados municipales para atender los gastos de estudios de sus hijos, previa presentación de las facturas de pago aplicando a las mismas los siguientes porcentajes según el cociente entre los ingresos totales de la unidad familiar y el número de miembros que la compongan, hasta alcanzar los límites establecidos en el apartado 1º del presente artículo: <table border="0"> <tr> <td>Hasta 4.800 euros.....</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>De 4.800 euros a 5.800 euros.....</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>De 5.800 euros a 6.900 euros.....</td> <td>80%</td> </tr> </table> 	Hasta 4.800 euros	100%	De 4.800 euros a 5.800 euros.....	90%	De 5.800 euros a 6.900 euros.....	80%
Hasta 4.200 euros	100%																		
De 4.200 euros a 5.100 euros	90%																		
De 5.100 euros a 6.000 euros	80%																		
De 6.000 euros a 6.900 euros	60%																		
De 6.900 euros a 7.500 euros	40%																		
De 7.500 euros a 8.100 euros	20%																		
Hasta 4.800 euros	100%																		
De 4.800 euros a 5.800 euros.....	90%																		
De 5.800 euros a 6.900 euros.....	80%																		

CONVENIO 2004 A 2007

CONVENIO 2017 A 2019

	<p>De 6.900 euros a 7.900 euros..... 60%</p> <p>De 7.900 euros a 8.600 euros..... 40%</p> <p>De 8.600 euros a 9.300 euros..... 40%</p>
<p>Artículo 21.-</p> <p>Se destina la cantidad de 3.005,06 euros para fomentar actividades culturales, recreativas, deportivas, etc. que se propongan por medio de la Comisión de Personal. Estas ayudas serán incompatibles con las que se tramiten a través de cualquier órgano del Ayuntamiento de Pamplona.</p>	<p>Artículo 46. Ayuda a Actividades culturales, deportivas, etc.</p> <p>Se destina la cantidad de 4.000 euros para fomentar actividades culturales, recreativas, deportivas, fines sociales, etc. que se propongan por medio de la Comisión de Personal. Estas ayudas serán incompatibles con las que se tramiten a través de cualquier órgano del Ayuntamiento de Pamplona.</p>
<p>Artículo 22.-</p> <p>Se establece un fondo de anticipos para los empleados de carácter fijo, de 120.202,42 euros para los Ordinarios y 120.202,42 euros para los Extraordinarios, de conformidad con la Normativa que figura en el ANEXO V. Para el año 2006 las anteriores cantidades quedarán fijadas en 132.000 euros.</p>	<p>Artículo 47. Anticipos</p> <p>Punto 2. Se establece un fondo de anticipos para los empleados de carácter fijo, de 138.000 euros para los Ordinarios y 138.000 euros para los Extraordinarios.</p>
<p>Anexo I Fondo de Asistencia Sanitaria en Euros</p>	<p>Artículo 48. Asistencia Sanitaria</p> <p>Nueva regulación</p>
<p>No aparece en convenio</p>	<p>Artículo 50. Derecho de las funcionarias víctimas de violencia de género y/o familiar.</p> <p>Nuevo texto</p>
<p>Anexo VI</p> <p>ACUERDO por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad para el desempeño de su trabajo del personal del Ayuntamiento de Pamplona</p>	<p>ANEXO II, Procedimiento de reubicación por protección de la salud</p> <p>Nueva regulación, incluye instancia para la solicitud</p>